

SECRETOS Y RESOLUCIONES

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Morón oportunamente, la Ciudad de Toulouse fue declarada "Ciudad Hermana" de aquélla;

Que dicha designación se produjo con anterioridad a la ordenanza que fuera sancionada recientemente por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Departamento Ejecutivo no deja de reconocer el mérito y los motivos que fundamentan la presente ordenanza;

Que sin perjuicio de ello y en razón de la existencia en nuestro país de otra Ciudad Hermana de la que origina la presente norma;

Que en razón de tales consideraciones y en pleno ejercicio de la facultad prevista en el artículo 31, inciso h) de la Ley Orgánica Municipal Nº 19.987, resulta aconsejable el veto de dicha ordenanza;

Por ello,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — Vétase la Ordenanza Nº 44.374 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 16 de julio de 1990.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General.

Art. 3º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y remítase al Honorable Concejo Deliberante.

GROSSO

Eduardo F. Valdés

GROSSO
I. Rajer

SECRETOS Nº 3.557

DECLARASE CIUDAD HERMANA DE BUENOS AIRES A LA CIUDAD DE TOULOUSE FRANCIA

Buenos Aires, 16 de julio de 1990.

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º — Declárase a la Ciudad de Toulouse de la República de Francia, ciudad hermana de Buenos Aires.

Art. 2º — El Departamento Ejecutivo comunicará a las autoridades de la Alcaldía de la Ciudad de Toulouse, lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 3º — Comuníquese, etcétera.

ARGUELLO

Pedro Poznansky

ORDENANZA Nº 44.374

Buenos Aires, 1º de agosto de 1990.

Visto el Expediente Nº 68.282-90, por el cual el Honorable Concejo Deliberante comunica la sanción de la Ordenanza Nº 44.374, y